



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS, FINANCIADAS POR EL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

| Información sobre la actuación                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Identificación de la actuación                                                                                                    | SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA PROYECTOS DE IMPLANTACIÓN, AMPLIACIÓN O MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS DESTINADOS A INSTALACIONES ESPECÍFICAS DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO (COMPOSTAJE, DIGESTIÓN ANAEROBIA O AMBAS), FINANCIADAS POR EL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU. |
| Componente del PRTR al que pertenece la actividad                                                                                 | C12. Política Industrial España 2030.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Medida (Reforma o inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida              | I3. Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Etiquetado climático climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR | La contribución de la inversión 3 del componente 12 a la transición ecológica está asociada al campo de intervención “042.- Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado” y alcanza un 40% de contribución a los objetivos climáticos y un 100 % de contribución a los objetivos medioambientales.                                                                                                                         |

Don/Doña

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

NIF/NIE

TIE/Certificado UE

por sí mismo/a o

en representación de la entidad

NIF

en calidad de

## DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado:

y éste cumple lo siguiente:

- Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
  - Mitigación del cambio climático.
  - Adaptación al cambio climático.
  - Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
  - Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
  - Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
  - Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- Se adecúan, a las características y condiciones fijadas para la medida en el Acuerdo de la comisión de coordinación en materia de residuos relativo a las solicitudes de las comunidades autónomas de desvío de los porcentajes establecidos para las líneas de financiación recogidas en las bases reguladoras sobre residuos, aprobadas en Conferencia Sectorial de 14 de abril de 2021 y de 20 de junio de 2022:
 

“Las inversiones referentes a la línea 4 no podrán suponer un aumento en la capacidad o vida útil de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, y en consecuencia no podrá invertirse en nuevas plantas de esta tipología; y no podrá tampoco realizarse inversiones con los fondos del PRTR en instalaciones de preparación de combustible sólido recuperado (CSR).”



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

**SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES DEL PRINCIPADO DE  
ASTURIAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA RECOGIDA SEPARADA DE  
BIORRESIDUOS, FINANCIADAS POR EL PLAN DE APOYO A LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS EN EL MARCO DEL PLAN  
DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA  
UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU**



3. Se ajusta a la siguiente normativa ambiental:
  - Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular Y normativa de desarrollo.
  - Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
  - Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
  - Ley 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental.
4. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
  - 4.1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
  - 4.2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
  - 4.3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
  - 4.4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
  - 4.5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
  - 4.6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
  - 4.7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
5. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

**El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.**

En  a  de  de

Firma,

Fdo.